

INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

PROYECTO Orden XX/2022, de XXXXX, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se aprueban las tarifas y condiciones de utilización de los títulos de transporte de la Generalitat del sistema TAM en Alicante y del transporte metropolitano de la Plana en Castellón, así como de los títulos de transporte propios de la red del TRAM de Alicante.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana aprobado por Ley orgánica 5/1982 de 1 de julio, (modificada por la LO 1/2006, de 10 de abril) atribuye a la Generalitat, en su artículo 49.1.15ª, la competencia exclusiva en materia de transporte terrestre dentro de la Comunitat Valenciana.

Por su parte, la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunitat Valenciana, en su artículo 39, encomienda a la Administración la fijación de tarifas máximas aplicadas a los títulos de transporte propios de los operadores de servicios públicos de su competencia.

Las tarifas actuales se establecieron en la Orden 9/2021, de 16 de noviembre, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se crea el título de transporte para las víctimas de violencia sobre la mujer y se aprueban las tarifas máximas de los títulos de transporte del sistema TAM y del TRAM en Alicante, y el transporte metropolitano de la Plana en Castellón, que creó una nueva modalidad de título de transporte público en dichos ámbitos, el Abono Violeta, destinado a las víctimas de violencia sobre la mujer.

En estos momentos se hace necesario modificar la estructura zonal tarifaria del TRAM d'Alacant de forma que permita establecer un sistema tarifario más sencillo, comprensible y económicamente más favorable para las personas usuarias a fin de fomentar el uso del transporte público y con ello una movilidad más sostenible en las zonas en las que TRAM d'Alacant presta servicio, al tiempo que se pretende homogeneizar la política tarifaria con la ya implantada por FGV en Metrovalencia. La implantación de la nueva estructura tarifaria se pretende hacer coincidir con el inicio de la temporada turística en la que se incrementa el número de desplazamientos.

El artículo sexto, apartado 8 del Decreto 144/1986, de 24 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (DOGV 05.12.1986) contempla que corresponde al Consejo de Administración de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, en adelante FGV, proponer las tarifas generales, especiales y ocasionales de todos sus servicios.

El pasado mes de febrero de 2022 se procedió a publicar en la web de la Generalitat <http://politicaterritorial.gva.es/va/consulta-publica-previa> la consulta previa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de se planteasen alternativas a la elaboración del proyecto y propuestas para la elaboración de dicho proyecto.

No se han efectuado alegaciones en dicho trámite.